

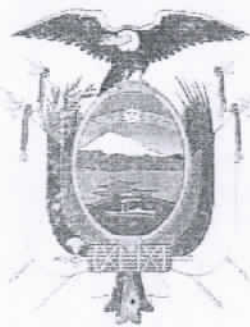


NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

C.43645
2122913
\$21250



S/Ficha

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

De

Otorgado por LA SEÑORA BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO

A favor de LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS RUEDA ROMERO Y ANA DELGADO DELGADO

Cuantía USD. \$.21.250.00

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO N° 2016-13-08-007-P03371

Manta, 28 de SEPTIEMBRE de 2016



Factura: 002-002-000014661



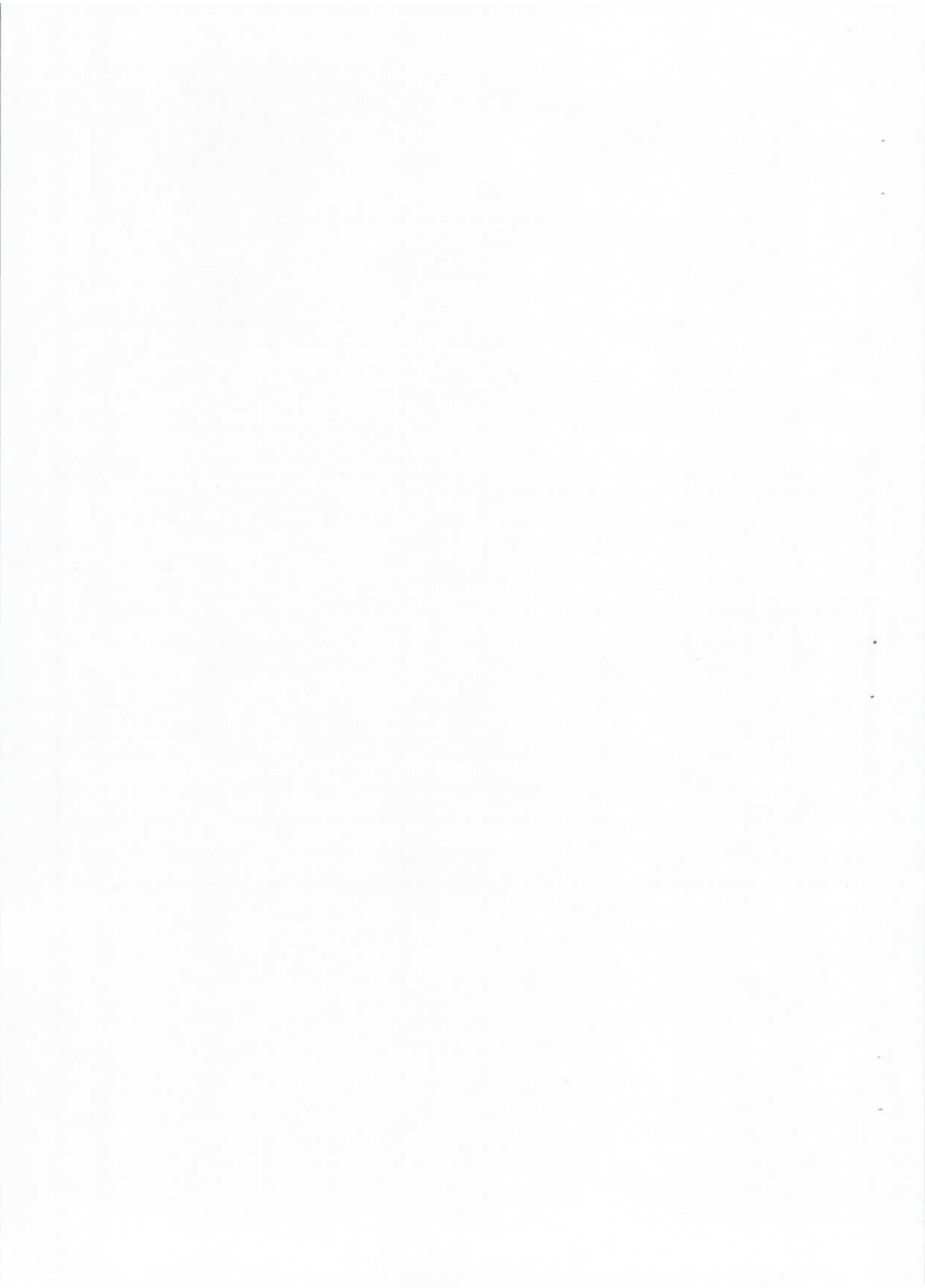
20161308007P03371

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20161308007P03371					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304658824	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUEDA ROMERO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702103860	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	DELGADO DELGADO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302176142	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		21250.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA





2016	13	08	007	P-03371
------	----	----	-----	---------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA:

OTORGA LA SEÑORA BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO RUEDA
ROMERO Y ANA MARIA DELGADO DELGADO.-

CUANTÍA: USD. \$21.250,00 USD. (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA DOLARES).-

SE CONFIEREN DOS COPIAS EN ESTA FECHA

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de
septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR TITO NILTON**
MENDOZA GUILLEM, Abogado, Notario Público Séptimo de este
cantón, Comparecen, por una parte la señora **BEATRIZ MARIELA**
BRAVO CEFERINO, de estado civil divorciada, por sus propios
derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como
la "VENDEDORA"; y, por otra parte el señor **LUIS ALBERTO RUEDA**
ROMERO, casado, acompañado de mujer la señora **ANA MARIA**
DELGADO DELGADO, casados entre sí, ambos por sus propios
derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente
como los "COMPRADORES".- Los comparecientes son mayores de
edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores
de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias
fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

en virtud de lo cual, de conocerlos a todos Doy Fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de Compraventa que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Contrato de COMPRAVENTA, la misma que se redacta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte la señora BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como la "VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges señores: LUIS ALBERTO RUEDA ROMERO y ANA MARIA DELGADO DELGADO, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La vendedora, declara que es dueña y propietaria de un cuerpo de terreno, ubicado en la Calle Los Claveles del Barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que lo adquirió por compra al señor Johnny Javier Chalen Garcia, mediante Escritura de Terminación de Comunidad y Compraventa, celebrada en la Notaría Séptima del Cantón Manta el cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta



el dieciséis de septiembre del mismo año de su otorgamiento.

TERCERA: VENTA- Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, la vendedora, hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, la totalidad del terreno, el mismo que está ubicado en la Calle Los Claveles del Barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, Calle Pública con dieciséis metros sesenta centímetros; Por Atrás, terrenos de propiedad de don José abad Saltos, con dieciséis metros noventa centímetros; Por el Costado Derecho, propiedad del señor José Abad Saltos, con treinta y un metros cincuenta centímetros; y, Por el Costado Izquierdo, con solar de propiedad del señor Jaime Cadena, con veinticuatro metros.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas,

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma de: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de gravamen, el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA.- INSCRIPCION.-** La parte vendedora, faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. (Firmado), Abogado Carlos Carrillo Parrales, con Matrícula Número 13-2004-40 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan todos los efectos legales y jurídicos declarados en ella. Los impuestos de alcabala y sus adicionales se encuentran debidamente cancelados y sus comprobantes se agregan a este registro para que salgan en los testimonios que de esta escritura se confieran. Las partes manifiestan no tener parentesco alguno entre sí. Y leída que fue esta escritura por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz a los



otorgantes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman
conmigo el Notario en unidad de acto. DOY FE.-

BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO
C.C. No. 130465882-4



LUIS ALBERTO RUEDA
C.C. No. 170210386-9



ANA MARIA DELGADO DELGADO
C.C. No. 130217614-2



DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO CANTÓN MANTA

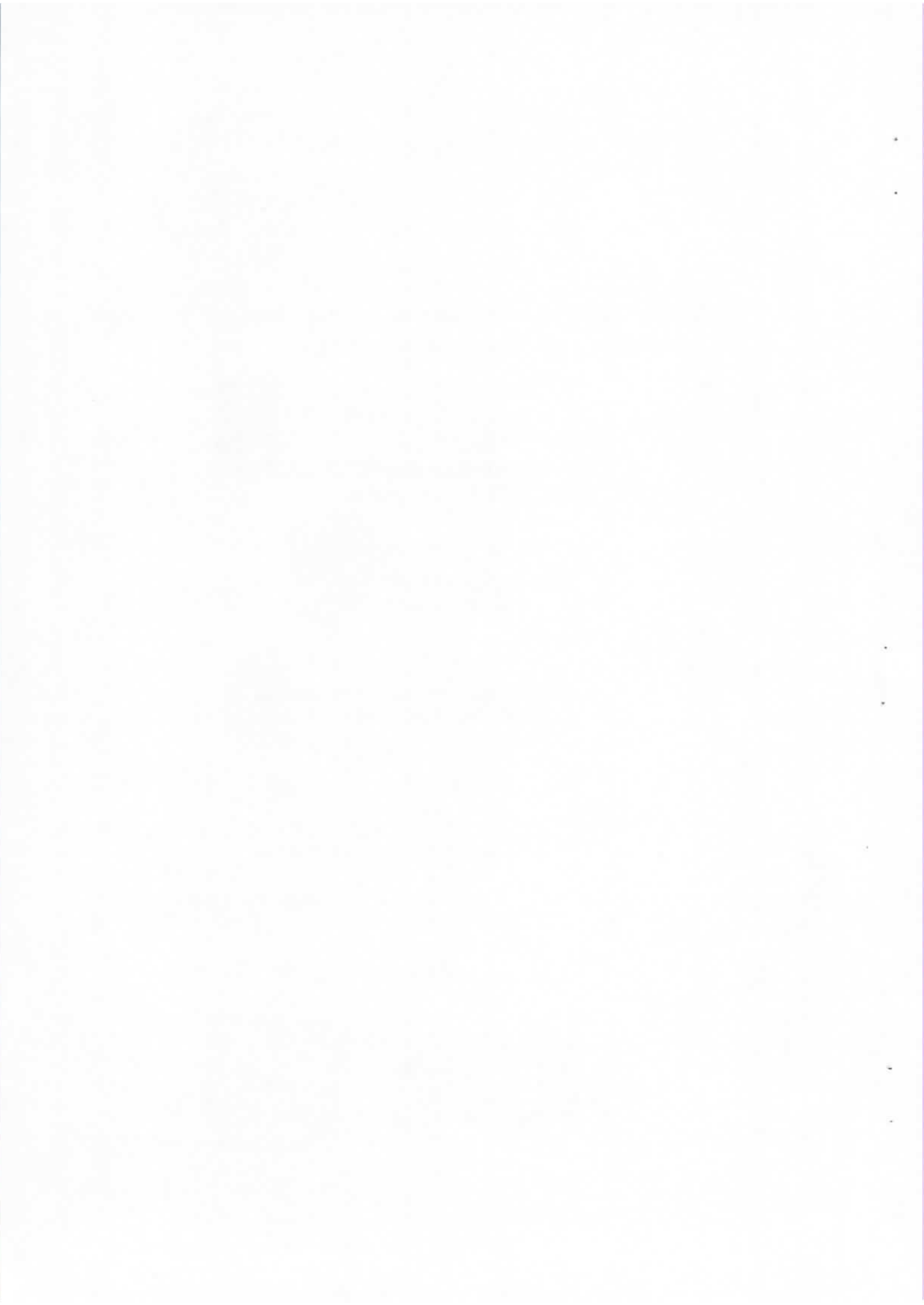
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO
EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
No.2016-13-08-07-P-03371.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

22375



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16017462, certifico hasta el día de hoy 21/09/2016 16:24:18, la Ficha Registral Número 22375.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2122913

Fecha de Apertura: martes, 22 de junio de 2010

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la calle Los CLAVELES del Barrio ALTAMIRA, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Este terreno tiene: POR EL FRENTE: Calle pública con dieciséis metros, sesenta centímetros. POR ATRÁS: Terrenos de propiedad de don José Abad Saltos, con dieciséis metros noventa centímetros, POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor José Abad Saltos, con treinta y un metros cincuenta centímetros; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con solar de propiedad del señor Jaime Cadena, con veinticuatro metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	85 28/mar./1974	343	346
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES	1987 11/ago./2016	50.094	50.122
COMPRA VENTA	TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRVENTA	2489 16/sep./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 1974

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 1974

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000041117	MERO REYES ROSA FRANCISCA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000041116	MERO CASTAÑO OBDULIA ORFELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000041115	DELGADO VILLACRESES LUIS ARQUIMIDES	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de agosto de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1987

Número de Repertorio: 4284-----Folio Inicial: 50.094

Certificación impresa por :maira_saltos

Ficha Registral:22375

miércoles, 21 de septiembre de 2016 16:24

Pag 1 de 3



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2010
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones sobre inmueble ubicado en la calle Los Clavales del Barrio "Altamira" de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los Vendedores en calidad de Herederos del Sr. Luis Franco Triviño, representados por la Srta. María Magdalena Calderón Castaño, venden el ciento por ciento los gananciales Derechos y Acciones hereditarios

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	142898	FRANCO TRIVIÑO LUIS		MANTA	MANTA
COMPRADOR	1309704086	CHALEN GARCIA JOHNNY JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	42948411	FRANCO JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	310575499	FRANCO LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	449869160	FRANCO JOHN R	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000041117	MERO REYES ROSA FRANCISCA	VIUDO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 16 de septiembre de 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 2489
Número de Repertorio: 5230

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad.En virtud de que el Sr. Johnny Javier Chalén García es propietario de los derechos y acciones del predio descrito en la clausula que antecede del presente contrato, y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del codigo Civil Vigente, tiene a bien declarar como en efecto lohacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Art. antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio. Y Compraventa inmueble ubicado en la Calle Los Clavales del Barrio Altamira, parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304658824	BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CALLE 11 AV 17
VENDEDOR	1309704086	CHALEN GARCIA JOHNNY JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 SET. 2016

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:24:18 del miércoles, 21 de septiembre de 2016

A petición de: DELGADO AVILA JOHATHAN JAVIER

Certificación impresa por :maira_salto

Ficha Registral:22375

miércoles, 21 de septiembre de 2016 16:24

Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 SET. 2016

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

1992-1993

1993-1994

1994-1995

1995-1996

1996-1997

1997-1998

1998-1999

1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

2003-2004

2004-2005

2005-2006

2006-2007

2007-2008

2008-2009

2009-2010

2010-2011

2011-2012

2012-2013

2013-2014

2014-2015

2015-2016

2016-2017

2017-2018

2018-2019

2019-2020

2020-2021

2021-2022

2022-2023

2023-2024

2024-2025

2025-2026

2026-2027

2027-2028



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0512412

9/28/2016 8:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR - CON EL DESCUENTO DE TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-12-29-13-000	425,00	21250,00	226988	512412
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1304658824	BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA	BARRIO ALTAMIRA CALLE LOS CLAVELES	Impuesto principal		159,38		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		63,75		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		223,13		
1702103860	RUEDA ROMERO LUIS ALBERTO	VIA SAN MATEO, AVDA. CIRCUNVALACION	VALOR PAGADO		223,13		
			SALDO		0,00		

EMISION: 9/28/2016 8:25 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 136555

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 136555

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 27 de septiembre de
2016

No. Electrónico: 43645

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-29-13-000

Ubicado en: BARRIO ALTAMIRA CALLE LOS CLAVELES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 425,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304658824

BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21250,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	21250,00

Son: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 27/09/2016 15:32:20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130217614-2

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO DELGADO
ANA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
LUIS ALBERTO
RUEDA ROMERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO MARIN CARLOS WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO PLAZA JOSEFINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-27



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

130217614-2 031 - 0287

DELGADO DELGADO ANA MARIA

MANABI MANTA

MANTA MANTA - PEDRO FERMIN

DUPLICADO USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001838

4089630 30/10/2014 11:13:20

4089630



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabi

000026472

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA
RAZÓN SOCIAL: ALTAMIRA CALLE LOS CLAVELES
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 26/09/2016 09:35:29
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 25 de diciembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEFERINO ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14

DIRECTOR GENERAL

PRIMER DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CEFERINO
BEATRIZ MARIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

PASAJE
OCHOA LEON MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 130465882-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0289

NÚMERO DE CERTIFICADO

1304658824

CÉDULA

BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

PARTIDO

1

1

ZONA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido.

MANTA: 23-02-2014

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 109843

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de SEPTIEMBRE de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2122913000 BARRIO ALTAMIRA CALLE LOS CLAVELES
Manta, veinte y ocho de Septiembre del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 080939



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a BEATRIZ MARIELA BRAVO CEFERINO ubicada BARRIO ALTAMIRA CALLE LOS CLAVELES, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$21250.00 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

NFA

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Manta,

Tasminc Horelud
Director Financiero Municipal





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304658824

Nombres del ciudadano: BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1983

Nombres del padre: BRAVO DANIEL

Nombres de la madre: CEFERINO ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 08:19:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fdf604982018421





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304658824
Nombre: BRAVO CEFERINO BEATRIZ MARIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----
Fecha: -----
Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-be8f3c81b91b4c7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702103860

Nombres del ciudadano: RUEDA ROMERO LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA MARIA DELGADO DELGADO

Fecha de Matrimonio: 14 DE MARZO DE 1980

Nombres del padre: ANGEL RUEDA

Nombres de la madre: ZOILA ROMERO

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2004

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 08:42:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8fb3c3ae3296457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1702103860
Nombre: RUEDA ROMERO LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----
Fecha: -----
Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-f0d43ca5f9c244d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Ana Maria de Rueda



Número único de identificación: 1302176142

Nombres del ciudadano: DELGADO DELGADO ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUEDA ROMERO LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE MARZO DE 1980

Nombres del padre: DELGADO MARIN CARLOS WILFRIDO

Nombres de la madre: DELGADO PLUA JOSEFINA MARIA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 08:43:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ab6c516170b149a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302176142
Nombre: DELGADO DELGADO ANA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-fbb5d9e5543146d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

S/fecha

2016	13	08	05	P03137
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CARLOS ANDRES VERA SERRANO A FAVOR DE
WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO

CUANTIA: USDS 48.000,00



CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA

WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

"BIESS".

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, veintisiete (27), de Septiembre del año dos
mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:
UNO.- El señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, casado pero con
disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento
que se adjunta como habilitante; DOS.- El señor WILLIAN GERMAN
LUCAS LITARDO, divorciado, por sus propios y personales derechos; y,
TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, Jefe
de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de
Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su
calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto

Ecuadoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado como lote número cinco de la manzana "D", ubicado en la "Loteización Costa Azul Dos", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



avenida cinco; **ATRÁS:** diez metros y lote número veintidós; **COSTADO**

DERECHO: dieciséis metros y lote número seis; **COSTADO**

IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro. Con un área total de

ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura

pública de Compra-venta, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el

quince de febrero del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de febrero del dos mil dieciséis.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el

VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**

COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un

terreno y vivienda, signado como lote número cinco de la manzana "D",

ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos", de la parroquia Los Esteros del

cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes

medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y avenida cinco;

ATRÁS: diez metros y lote número veintidós; **COSTADO DERECHO:**

dieciséis metros y lote número seis; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis

metros y lote número cuatro. Con un área total de ciento sesenta metros

cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble,

a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas

sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,

servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello

que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así

como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna.

No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como

cuero cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad

constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la

Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como

precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerando la como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA:

Dr. Diego Chamoto Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CORDO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece el señor WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social (IESS). b) El señor WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un terreno y vivienda, signado como lote número cinco de la manzana "D", ubicado en la "Lotización Costa Azul Dos", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra al señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contratadas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contratadas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTÁ



pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos de
extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN
literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR
EL FRENTE: diez metros y avenida cinco; ATRÁS: diez metros y lote
número veintidós; COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote número
seis; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro. Con
un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria
solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara
que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTÁ



suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre el ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5015 (00)

PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurrir en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en nuevas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por esta o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El

BANCO. g) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la venturidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el país y en el extranjero, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA.

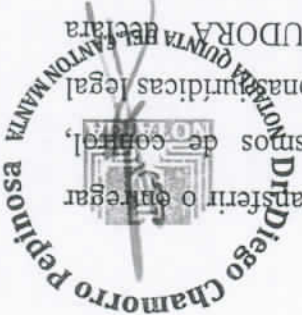
DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogieran a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTÁ



quede expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del

crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcivar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c.

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Carlos Andrés Vera Serrano

c.c.

f) Sr. William German Lucas Litardo

c.c.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CONTRA EL ALBINO

CONTRA EL ALBINO

902 (10)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 130756928-3

VERA SERRANO
CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PERLA
ZAMBRANO
VERA

Dr. D. *[Signature]*
Notario Publico
Canton Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

094
ELECCIONES PRECATORIAS 23 FEB 2014

094 - 0255
NUMERO DE CERTIFICADO
VERA SERRANO CARLOS ANDRES
CEDULA
1307569283

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

PARROQUIA
TARQUI
CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

VERA SANTANA JORGE LUIS
APellidos y Nombres del Padre
SERRANO JAMES SONIA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-05-19
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-19

[Signature]

000575040
E333311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL

PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Emitor: VICTOR JAVIER BARRERO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

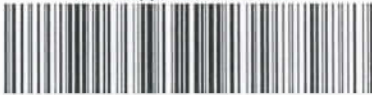
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
TROYA FUENTES
JOSE ROSWALDO
Digitally signed by JOSE ROSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.03 14:54:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-e2422374b62437



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dr. Diego Chamorro pepinosa

1920

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CALLE 12 N° 101 Y PARRAL
QUITO - ECUADOR
TEL: 2255433-5
FAX: 2255433-5
CORREO ELECTRONICO: banco@bce.fin.ec
WWW.BCE.FIN.EC

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELROY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLEPIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

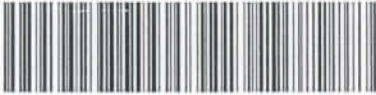
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
TROYA FUENTES
Jorge
Digitaly signed by JORGE OSWALDO
Date: 2016.10.03 13:53:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6e10eb20197d4e6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1305589804

Nombres del ciudadano: LUCAS LITARDO WILLIAN GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGENTE VENDEDOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: LUCAS MANTUANO JOSE VIRGILIO

Nombres de la madre: LITARDO MUÑOZ MARIA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: VICTOR JAVIER BARRERO VERA - MANABI-MANTANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
TROYA FUENTES
JOSE ROSWALDO
Digitally signed by JOSE ROSWALDO
Date: 2016.10.03 14:50:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



1C-1C-99bbe5fa2c5d4d9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Insuelto por sentencia de Divorcio de Juez

En fecha de de
cuya copia se archiva de



Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha de de
cuya copia se archiva de

f.) de
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.) de
Jefe de Oficina

Refuta Cantón de Registro Civil Manabí 13 de julio del 2011. Razón: Por las causas de fuerza pública, la firma del Cantón Manabí, Reg. Vuelta Falsa, se declaró en estado de emergencia el 06/2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, asimismo se declara que los señores Vera, Daniel y María Fernanda, al momento de la inscripción de este matrimonio, no tenían conocimiento de la disolución.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 0218023
Inscripción de Sentencias

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En la ciudad de Manabí, Provincia de Manabí, el día 05 de mayo del 2011, a las 10:00 horas, ante el Jefe de Oficina, se celebró el presente acto del matrimonio de:

NOMBRES DEL CONTRAYENTE: Carlos Jhon Vera Sosa

nacido en Manabí, el día 21 de mayo de 1984, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con Cédula Nº 07369283, domiciliado en anterior, hijo de Jorge Luis Vera Sosa y de Silvia Patricia de Jorge Luis Vera Sosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Fernanda de Vera Sosa, nacida en Manabí, el día 07 de mayo de 1983, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleada pública, con Cédula Nº 120706677, domiciliada en Manabí, hija de Simon Policar de Vera Sosa y de María Celeste Vera Sosa

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí, fecha 05/05/2011

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: llamado(a)
OBSERVACIONES:

FIRMAS: Carlos Jhon Vera Sosa, María Fernanda de Vera Sosa, Jefe de Oficina

Dirección General de Registro Civil
 Identificación y Cédulación
 Año 2010
 Tomo 407
 No. 0067
 Que es el copia que se copia de acuerdo
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de Datos Fideles, en concordancia con el
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cédulación, que reposa en el archivo:
☐ Físico ☒ Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CAPITAL
 JEFATURA DE AREA
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTUA
 Es copia de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado
 en fojas utiles
 Manta, # 27 SEP 2016
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 Notario Quinto del Canton Manta

- ☐ Copia Integra
- ☐ Copia Integra
- ☐ Matrimonio
- ☐ Defunción
- ☐ Certificado Biométrico
- ☐ Nacimiento

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP 2016
Dr. Diego Chamarro Reinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
055 - 0078
1305589804
CÉDULA
LUCAS LITARD WILLIAN GERMAN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
ZONA
Diego Chamarro Reinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP 2016
Dr. Diego Chamorro Pajonari
Notario Publico

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABERTOS	15
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	CERRADOS	1
JURISDICCION	\ ZONA 9\ PICHINCHA		

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCION SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

SN

DOMICILIO ESPECIAL

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOBILIARIO PISO: 1 Referencia Ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUCTOBA Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO TRIBUTARIO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	15/07/2010	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FEC. ACTUALIZACION:	11/02/2016
FEC. NACIMIENTO:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

CALIFICACION ARTESANAL:

S/N

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

NOMBRE COMERCIAL:

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO RUC:

1768156470001



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

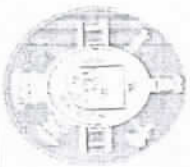


TÍTULO DE CRÉDITO No. 0513120

9/22/2016 2:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$ 48000.00NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-14-80-05-000	160,00	28727,56	226171	513120
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB.COSTA AZUL 2 MZ -D LT-05	Impuesto principal		480,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		144,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		624,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		624,00	
1305589804	LUCAS LITARDO WILIAN GERMAN	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 9/22/2016 2:53 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR: REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANÁ

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

000013578

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : VERA SERRANO CARLOS ANDRES
RAZÓN SOCIAL: URB. COSTA AZUL 2 MZ-D LT. 05
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

433618

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 12/07/2016 11:29:20

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO-HASTA: lunes 10 de octubre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Benecador B.P.
28/09/2016 10:28:40 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 732732340
Concepto de Pago: 110206 DE ALCAPALAS
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (DE.) OF: akwendoza
INSTITUCION DEPOSITANTE: WILLIAN LUCAS
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo:
Deducción Efectivo:
IVA %
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION

1997年12月14日

1997年12月14日

01/03/2016



Nº 077667

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios - URBANA - en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES ubicada URB.COSTA AZUL 2 MZ -D L7-05 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$28727,56 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 56/100 CTVS CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECA

V.CHA

17 de MARZO 2016 del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

Na. Certificación: 130740



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS DE AVALUO

No. Electrónico: 38970



Nº 131344 El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que el predio de Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-80-05-000

Ubicado en: URB. COSTA AZUL 2 MZ -D-LT-05

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1307569283 CARLOS ANDRES VERA SERRANO

CUYO AVALUO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO: 4000,00

CONSTRUCCIÓN: 24727,56

28727,56

Son: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Manta
G.A.D.



HOJA DE CONTROL No.- 6970-2016
FECHA DE INFORME: 05/09/2016

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

IDENTIFICACION PREDIAL:
PROPIETARIO: VERA SERRANO CARLOS ANDRES
UBICACIÓN: LOTIZACION COSTA AZUL 2 - LOTE 05 MANZANA D
C. CATASTRAL: 2148005000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CCN RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	0

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
POR EL FRENTE: 10.00 m con avenida cinco
POR ATRAS: 10.00 m con lote N° 22
COSTADO DERECHO: 16.00 m con Lote N° 6
COSTADO IZQUIERDO: 16.00 m con Lote N° 4
AREA TOTAL: 160.00 m²

ARG. ROBERT ORTIZ.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; antecorreyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Escritura N°:		20161701077P02485
ACTO O CONTRATO:		
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)		
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)		
OTORGANTES		

EXTRACTO

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Escritura N°:		20161701077P02485
ACTO O CONTRATO:		PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)
OTORGANTES		
OTORGADO POR		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente
Unidad	BAICO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR
	RUC	
	Identificación	No. 176815647000
	Nacionalidad	ECUATORIA
	Calidad	MANDAT
	Persona que le representa	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente
	Identificación	No. 176815647000
	Nacionalidad	ECUATORIA
	Calidad	MANDAT
	Persona que representa	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
UBICACION		
Provincia	Canton	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR
DESCRIPCION DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		
INDETERMINADA		



EXTRACTO

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

PERSONA		Nombres/Razon social		Tipo Interviniencia		Documento de Identidad		No. Identificación		Nacionalidad		Calidad		Persona que representa	
PERSONA		Nombres/Razon social		Tipo Interviniencia		Documento de Identidad		No. Identificación		Nacionalidad		Calidad		Persona que representa	
JURIDICA		BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		REPRESENTADO POR		RUC		176815647000		ECUATORIA		MANDANTE		DANILLO BERNARDO ORTEGA SALAZAR	
OTORGADO POR															
A FAVOR DE															
UBICACION															
Provincia															
Canton															
Parroquia															
BENALCAZAR															
DESCRIPCION DOCUMENTO:															
OBJETO/OBSERVACIONES:															
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:															
INDETERMINADA															

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo del cantón Quito



EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

NUMERO: 20161701077Po 2 4 8 5

rio.-

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 Septuagésimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILLO
24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

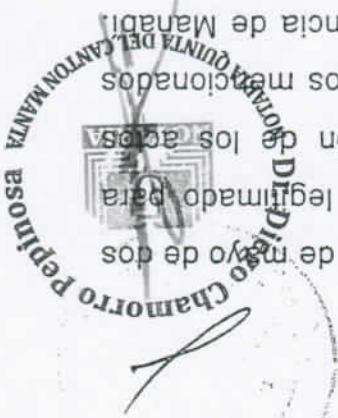
CT



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
11 COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero DANILLO BERNARDO
12 ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
18 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portavoz del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de

de

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
11 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portavoz del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

[Signature]

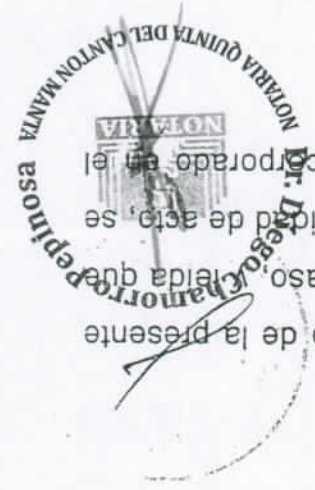
DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

c.c. 1704710183

[Signature]

protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el
5



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

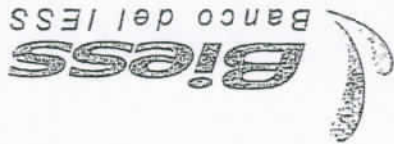


NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Ab. Manuel Pérez Acuña
30 MAY 2016
QUITO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

035
035-0176
1704710183
CECILLIA
ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA MARISCAL SUCRE
ZONA 2
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES DE VOTACIÓN
035-0176
1704710183
CECILLIA
ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA MARISCAL SUCRE
ZONA 2
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES DE VOTACIÓN

PROFESIÓN: INGENIERO
NOMBRE: ORTEGA JORGE TEODORO
NOMBRE DE LA MADRE: SALAZAR OLGA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2016-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-25
V2333V422
001014488

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN
CECILLIA BERNARDO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA MARISCAL SUCRE
ZONA 2
NOMBRE: DANILLO BERNARDO
NOMBRE DE LA MADRE: ORTEGA SALAZAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2016-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
170471018-3



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del IESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del IESS, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Lo certifico.- Quito, D.M., a 28 de enero de 2016.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Ab. Francisco J. Juregui Davalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Buchelli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO


CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
GENERAL DEL BIESS.- QUITO
04 FEB 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en... (original) y que fue
 presentado...
QUITO
30 MAY 2016
Ab. Manuel Perez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RAZON SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Patroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 098225405 Email: patricio.bedoya@blass.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACION MENSUAL DE IVA

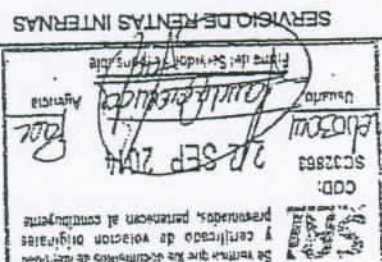
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018

ABIERTOS: 15

CERRADOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
[Firma manuscrita]



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y
Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58
Usuario: VEL5030111

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que me ha sido presentada es una copia fiel de los documentos que en ella se encuentran.
QUITO
30 MAY 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

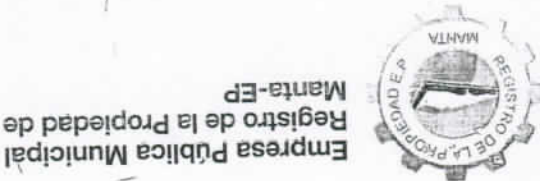
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (06)... fojas útiles
Manta, a 2-7-SEP-2016
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
54815



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2145802000
Fecha de Apertura: lunes, 25 de enero de 2016
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote ubicado en la "Lotización Costa Azul 2" signado con el Lote Numero CINCO de la manzana "D", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: diez metros y Avenida cinco. ATRAS: Diez metros lote numero veinidos.. COSTADO DERECHO: dieciséis metros y Lote Numero seis. COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y Lote Numero cuatro. Con un AREA TOTAL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	11/oct/2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	14/feb/2012	9.321	9.331
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	06/mar/2012	12.959	12.967
PLANOS	PLANOS	21/abr/2014	315	343
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	25/feb/2016	15.845	15.859

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001

Nombre del Cantón: MANTA/

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Joaquín Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
--------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

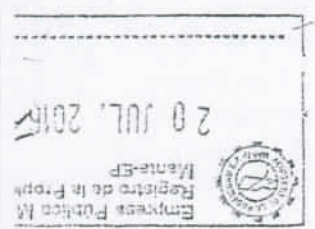
CAUSANTE	80000000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDO(A)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000002464	1MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000016723	MENDOZA ALARCON DIGNA STELLA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORINDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por : cecolide_suarez

Ficha Registral: 54815

miércoles, 20 de julio de 2016 14:49

Pag 1 de 4



20 JUL 2016



VENDEDOR	8000000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1308895141	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001287	MENDOZA ALARCON GLOKIA ESPERANZANO DEFINIDO		MANTA
VENDEDOR	80000000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO NO DEFINIDO		MANTA
VENDEDOR	80000000000016722	MENDOZA ALARCON FLORENTIA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000000016724	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic./1975	25	30

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de febrero de 2012
Número de Inscripción: 460
Tomo: 1
Folio Inicial: 9.321
Folio Final: 9.331
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo Civil Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011
Fecha Resolución: viernes, 16 de diciembre de 2011
a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1303346579	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000048290	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

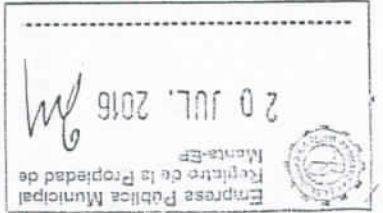
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 06 de marzo de 2012
Número de Inscripción: 649
Tomo: 28
Folio Inicial: 12.959
Folio Final: 12.967
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: viernes, 24 de febrero de 2012
Fecha Resolución: viernes, 24 de febrero de 2012
a.- Observaciones:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



El bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Costa Azul vía Interbarrial del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303346579	MACIAS CARENZO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTA	460	14/feb./2012	9.321	9.331

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : Jueves, 21 de abril de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 20 de febrero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización "Costa Azul 2" de propiedad de propiedad de la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderón, ubicada en las inmediaciones de la Lotización "Costa Azul" del Barrio "Mendoza Ponce", de la

Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Areas en Garantía: Manzana C y Manzana E.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

PROPIETARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000588541	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAS VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193
COMPRAS VENTA	649	06/mar./2012	12.959	12.967
COMPRAS VENTA	460	14/feb./2012	9.321	9.331

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : Jueves, 25 de febrero de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 15 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. El comprador Sr. Carlos Andrés Vera Serrano Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

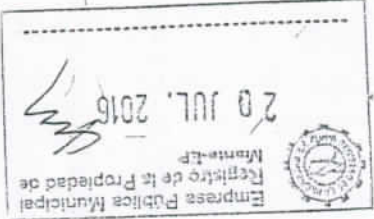
COMPRADOR	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	
-----------	------------	----------------------------	-----------	-------	--

AVE. MALECON Y CALLE 8
EDIFICIO "VERA" 2 PISO 2
OFICINA 2016
Pag 3 de 4

Certificación impresa por : cleofide_suarez

Ficha Registrari:54815

miércoles, 20 de julio de 2016 14:49



ESPACIO EN BLANCO



AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERRI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



1305964593

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

A petición de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Emitido a las : 14:49:04 del miércoles, 20 de julio de 2016

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	COMPRA VENTA	PLANOS	<< Total Inscripciones >>	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1300384524	JAMIED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA

Número de Inscripciones

4

1

5

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		48000.00	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
UBICACION			
Provincia		Cantón	
MANTABI		MANTA	
Parroquia		MANTA	
Juridica			
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		REPRESENTA DO POR	
RUC		17681564700	
EQUATORIA NA		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
HENRY CORNEJO		CEDENO	
Persona			
Nombres/Razón social		Tipo de Interviniente	
Documento de Identidad		No. de Identificación	
Nacionalidad		Calidad	
A FAVOR DE			
Natural			
LUCAS LITARD WILLIAN GERMAN		POR SUS DERECHOS PROPIOS	
CÉDULA		1305589804	
EQUATORIA NA		COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural			
VERA SERRANO CARLOS ANDRES		POR SUS DERECHOS PROPIOS	
CÉDULA		1307569283	
EQUATORIA NA		VENDEDOR(A)	
Persona			
Nombres/Razón social		Tipo de Interviniente	
Documento de Identidad		No. de Identificación	
Nacionalidad		Calidad	
A FAVOR DE			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
ACTO O CONTRATO:			
TRANSFERENCEIA DE DOMINO CON HIPOTEGA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:15)			
Escritura N°:			
20161308005P03137			



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Factura: 001-002-000023151



ACTO O CONTRATO:									
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)									
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:15)									
OTORGANTES									
OTORGADO POR									
Persona		Nombres/Razón social		Tipo Interviniente		Documento de Identidad		No. Identificación	
Natural		LUCAS LITARDO WILLIAN GERMAN		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA		1305589804	
								EQUATORIA NA	
								COMPARACION TE	
Persona que le representa		Calidad		Tipo Interviniente		Documento de Identidad		No. Identificación	
								1305589804	
								EQUATORIA NA	
								COMPARACION TE	
Persona		Nombres/Razón social		Tipo Interviniente		Documento de Identidad		No. Identificación	
								1305589804	
								EQUATORIA NA	
								COMPARACION TE	
Persona que le representa		Calidad		Tipo Interviniente		Documento de Identidad		No. Identificación	
								1305589804	
								EQUATORIA NA	
								COMPARACION TE	
UBICACION		Provincia		Cantón		Parroquia			
		MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES:									
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:									
INDETERMINADA									

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga
CARLOS ANDRES VERA SERRANO a favor de WILLIAN GERMAN
LUCAS LITARDO; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: que otorga
WILLIAN GERMAN LUCAS LITARDO a favor del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS;
firmada el 27 de Septiembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los tres (03)
días del mes de Octubre del dos mil dieciséis (2016).

Dr. Diego Chamorro Pajinos
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

